



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Acción de Tutela
Accionantes	Ferney Vargas Yate
Accionadas	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
Radicado	05001310502520220032400
Providencia Nº	139 T
Decisión/Temas	Admite tutela.

Verificada la competencia para el trámite de la presente acción de tutela conforme a lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021, **SE ADMITE** y se ordena notificar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**.

Se **ORDENA LA VINCULACIÓN** a la presente acción a la **ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA** y al **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ANTIOQUIA**, al tener estas entidades participación en la presunta conculcación a los derechos fundamentales de actor.

A la entidad accionada y vinculadas se les concede el término de **DOS (2) DÍAS** para que rindan informe sobre lo acontecido con el señor **Ferney Vargas Yate** y aporten la documentación que consideren necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991. Los documentos allegados con la presente solicitud serán valorados en los términos de Ley.

Teniendo en cuenta que se cumplen los demás requisitos para su admisión, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el **Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE:



PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **Ferney Vargas Yate** en contra del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**; a la cual se le imprimirá el trámite preferencial y sumario previsto en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: VINCULAR a la **ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA** y al **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ANTIOQUIA** a la presente acción constitucional en calidad de accionadas.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por el medio más expedito al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**, a la **ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA** y al **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ANTIOQUIA** para que en el término de **DOS (2) DÍAS** rindan informe sobre lo acontecido con el señor **Ferney Vargas Yate** y aporten la documentación que consideren necesaria para esclarecer el asunto según lo señalado en los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de imponerse la consecuencia jurídica del artículo 20 del mismo decreto.

CUARTO: VALORAR en los términos de Ley, la documentación aportada por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

notificaciones@inpec.gov.co
albaluzcarmona503@gmail.com
deant.eandes@policia.gov.co
j03ejpant@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 110 del 04/08/2022 consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria®

AHS

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **104680b7256ee5d8eb146298d26845c810b8b9685d447e501f59687192f4948a**

Documento generado en 03/08/2022 03:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>